



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a tres de junio de dos mil trece; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES Y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2013, que se distribuyó con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.

2.1.- DON R. G. G. solicita autorización excepcional para la construcción de depósito de agua en las parcelas 226 y 227 del Polígono 14. Camino de las Trubisqueiras (San Andrés de Montejos).

Resultando.- Que la solicitud contemplaba el uso “construcción de depósito de agua”, si bien de la documentación obrante en el expediente se deduce que se trata de la construcción de piscina.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que en el Servicio de Infracciones Urbanísticas Municipal se instruye expediente 2012/51, por construcción de estructura de hormigón armado con previsible uso de piscina.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico en el que se pone de manifiesto que el uso de piscina deberá estar vinculado con el uso de vivienda, y que en el presente expediente no existe uso de vivienda.

Conocido el expediente, y en base a las consideraciones expuestas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de piscina, promovida por Don R. G. G. en las parcelas 226 y 227 del Polígono 14. Camino de las Trubisqueiras (San Andrés de Montejos.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- DOÑA V. R. A. Y DON F. F. L. solicitan licencia de parcelación de una finca de 4.800 m² de superficie, con emplazamiento en Calle Vía Láctea nº 27, Calle Granja de las Piedras nº 94.

Considerando.- Que según la Sección Técnica Municipal, la petición de la interesada no es una licencia de parcelación, sino una división de fincas forzada por las determinaciones vinculantes del Plan General de Ordenación Urbana vigente (Clasificación del Suelo).

Considerando.- Que a tenor del apartado b) 8º de la Disposición Adicional Única del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, "... no se considera parcelación urbanística la segregación de partes de una finca con diferente clasificación..."

Conocido el expediente, y en base a las consideraciones expuestas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

AUTORIZAR a Doña V. R. A. y Don F. F. L. la segregación de finca sita en Calle Vía Láctea, 27, Calle Granja de las Piedras, 94, (Referencia catastral: 2100800,24118, Finca Registral: nº 29702. Tomo 1196, Libro 265, Folio 183), de 4.800 m² de superficie, y constituir las siguientes:

- PARCELA A, con 1.080,75 m² de superficie de terreno clasificado como Suelo Urbano Consolidado regido por la Ordenanza 5. Edificación de Vivienda Unifamiliar Tipo 1 (VUT1).
- PARCELA B, con 3.719,25 m² de superficie de terreno clasificado como Suelo Rústico.



Ayuntamiento de Ponferrada

3.2.- Visto el recurso de reposición interpuesto por **DON F. J. R. R.** contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 26 de abril de 2012, denegando la licencia de parcelación de finca sita en Calle Murillo (Cuatrovientos), y

Considerando.- Que la normativa de aplicación a toda solicitud es la vigente en la fecha en que se formula, que, en el presente expediente viene dada por el P.G.O.U. vigente, aprobado por Orden FOM/950/2007, y aplicando tal normativa no es posible la parcelación solicitada, tal y como se acordó en la resolución impugnada de 26 de abril de 2012, por lo tanto, en ese extremo debe ser confirmado el acto administrativo impugnado.

Considerando.- Que, en cuanto a la declaración de innecesiedad de la licencia de parcelación, teniendo en cuenta la documentación incorporada con posterioridad a la interposición del recurso, resulta que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en su reunión de fecha 26 de enero de 1.960, aprobó la instancia de Don H. R. R. sobre legalización de construcción que databa de 1.956, construcción que ha perdurado hasta el día de hoy, lo que puede ser incardinable en el Art. 309.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y, como tal, excepcionarse la necesidad de licencia de parcelación.

Considerando.- Que, como consecuencia de lo anterior, debe estimarse el recurso en el sentido de declarar la innecesiedad de la licencia de parcelación solicitada de la finca registral 14.498 (Libreo 131, Folio 102), y ello respecto de la regularización de la compraventa autorizada el día 10 de agosto de 1.968 por el Notario con residencia en Ponferrada, Don José Luis García Valcarce, bajo el Núm. 1320 de su protocolo.

Conocido el expediente, y en base a las consideraciones expuestas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Don F. R. R., en el sentido de confirmar la denegación de la licencia de parcelación solicitada, pero dejando sin efecto el acuerdo de 3 de noviembre de 2010 y declarando la innecesiedad de la licencia de parcelación solicitada de la finca registral 14.498 (Libro 131, Folio 102), y ello respecto de la regularización de la compraventa autorizada el día 10 de agosto de 1.968 por el Notario con residencia en Ponferrada Don José Luis García Valcarce, bajo el Núm. 1320 de su protocolo.

4º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- AGORA AINA C.B. solicita licencia ambiental para la actividad de elaboración y venta de comida rápida, con emplazamiento en Avda. Huertas del Sacramento, 1- Bajo.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC T1).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

1. Cumplimiento de las especificaciones medioambientales descritas en el proyecto y a las medidas adicionales dispuestas a continuación:

Antes del inicio de la actividad, deberá hacer la Comunicación Previa de Inicio de Actividad y Declaración Responsable del Cumplimiento de la Legislación Sanitaria y a la Normativa Sectorial Aplicable.

2. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presente son aceptables.
3. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre). Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164.29 agosto 2012).
4. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de Ponferrada

- a. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- c. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
 - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).
 - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).
 - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- d. Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- e. Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- f. Se cumplirá el Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 11/1997, de 4 de abril, de envases y residuos de envases.
- g. Se cumplirán las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.



Ayuntamiento de Ponferrada

- h. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
- i. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá justificar estar inscrita en el Registro Sanitario de Empresas alimentarias y alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero).
- j. Se cumplirán lo establecido en el Reglamento CE 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- k. Se cumplirá lo establecido en el Reglamento (CE) 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- l. Se cumplirán las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, que señala el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre.
- m. Se cumplirá la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.
- n. Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
- o. A la terminación de las obras deberá presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- p. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/97, de 14 de abril).
- q. Condiciones sanitarias de las instalaciones:



Ayuntamiento de Ponferrada

- i. Deberán habilitar un lugar o disponer de mobiliario para que el personal manipulador de alimentos guarde la ropa de calle, de modo que no supongan ningún riesgo de contaminación de los alimentos.
 - ii. Deberán habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación de los alimentos.
 - iii. Deberán instalar un lavamanos en la zona de la barra.
 - iv. La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos (barra y office) será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc).
 - v. Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.
 - vi. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.
5. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
6. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de la calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
7. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
8. Este Informe se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

5º.- LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 12 de marzo de 2013, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:



Ayuntamiento de Ponferrada

5.1.- Visto el proyecto presentado por **D^a. O. R. B.**, vecina de esta Ciudad, solicitando autorización para ampliación de la planta baja de edificio para vivienda unifamiliar destinada a trastero, con emplazamiento en Calle Bilbao nº 34-36, de esta Ciudad, lo que supone una modificación del proyecto inicialmente autorizado, con referencia 58/97, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 1997, se concede licencia urbanística de obras a D. J. M. R. R., para construcción de vivienda unifamiliar (con dos plantas sobre rasante) y locales, en Calle Bilbao esquina Calle Galicia, con una serie de prescripciones.

Segundo.- Se presenta ahora solicitud para ampliación en planta baja destinada a trastero y vinculada a la vivienda existente, lo que supone una modificación del proyecto inicialmente aprobado.

Tercero.- La competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende modificar.

Habiéndose emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Acumular el anterior expediente de licencias urbanísticas de obras 1997/0058 al expediente actual 2013/0017.

SEGUNDO.- Otorgar licencia urbanística de obras a D^a. O. R. B., para la modificación presentada, relativa a ampliación de planta baja en edificio construido para uso de trastero, con una superficie construida total de 95,92 m², vinculado a la vivienda unifamiliar existente, con emplazamiento en Calle Bilbao nº 34-36, de esta Ciudad, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación presentados el 3 de mayo de 2013, primando éstos últimos sobre aquellos, respecto del proyecto autorizado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de agosto de 1997,

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 1997.

Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su



Ayuntamiento de Ponferrada

ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 1.900,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

La fianza constituida por importe de 300,00 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 30 de abril de 2013), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 4536916PH9143N0001WR y 4536905PH9143N0001XR.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 9.004,32 €
(9.300,00 – 295,68 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61%

Cuota: 325,05 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.2.- Visto el escrito y documentación presentados por **D. D. D. R. R.**, vecino de esta Ciudad, solicitando autorización para modificar el desarrollo del edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle Andrómeda, de esta Ciudad, Expediente 200/05, en cuanto a la construcción de un porche en planta baja y el cerramiento de la parcela, cuya licencia fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 24 de enero de 2006, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de agosto de 2009, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,



Ayuntamiento de Ponferrada

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a D. D. D. R. R., para la modificación presentada, consistente en la construcción de porche en planta baja (con 12 m² construidos) y cerramiento de parcela conforme acta de alineación oficial emitida por el Servicio de Ingeniería de fecha 18 de mayo de 2010, según documentación y planos visados el 2 de mayo de 2013, respecto del edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle Andrómeda s/n., de esta Ciudad, resultando un edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada que se desarrolla en de planta de semisótano (de 103,20 m² construidos), planta baja (de 115,20 m² construidos) y planta bajo cubierta (de 82,80 m² construidos), permaneciendo en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 24 de enero de 2006, especialmente la prescripción relativa a la formalización de la cesión de los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento respecto de la calle Orión.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 4.719,21 €
(3.268,80 [Porche] + 1.450,41 [Cierre])
Tipo: 3,61 %
Cuota: 170,36 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.3.- DON O. G. F. solicita prórroga de la licencia de obra para la construcción de edificio en Calle Las Delicias, (Cuatrovientos), concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión del 15 de enero de 1.993.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO: Conceder a Don O. G. F. prórroga de la licencia de obra para la construcción de edificio en la Calle Las Delicias de Cuatrovientos, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 1.551,63 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 77,58 €

6º.- SUBVENCIONES.

6.1.- Visto el expediente de concesión de subvenciones a las AMPAS de los Colegios , con motivo de su participación en el Carnaval Infantil 2013, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2013, concedió una subvención nominativa a las Asociaciones de Padres/ Madres de alumnos que participan en el Carnaval Infantil, según la declaración del proyecto presentado.

Considerando.- Que el Técnico de Juventud Municipal informa que, una vez verificados los datos definitivos de participación, los importes a percibir por cada Asociación son los otorgados por el acuerdo de la Junta de Gobierno, excepto los correspondientes a las siguientes Asociaciones: San Ignacio, Campo de la Cruz, Toral de Merayo y San José Obrero.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Modificar los importes de la ayuda-subvención concedida a las siguientes Asociaciones de Madres / Padres de alumnos que participaron en el Carnaval Infantil 2013, concedida por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 1 de marzo de 2013:

COLEGIO	IMPORTE
SAN IGNACIO	364
CAMPO DE LA CRUZ	228
TORAL DE MERAYO	60
SAN JOSÉ OBRERO	394



Ayuntamiento de Ponferrada

Permaneciendo el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

7.- EXPEDIENTES DEL MERCADO DE ABASTOS.

7.1.- A. S. T., solicita autorización para arrendar el puesto 29 INT. del Mercado de Abastos del que es titular por Acuerdo Plenario de fecha 27 de abril de 1998 (puesto a su disposición por 30 años desde el 19 de agosto de 2002).

Considerando.- Que el arrendamiento se solicita a nombre de **DOÑA M. DEL P. G. S.**

Considerando.- Que los concesionarios de locales en el nuevo Mercado Municipal de Abastos están obligados expresamente al cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y por las fijadas en la Ordenanza en vigor del Mercado Municipal de abastos. Así se establece en la cláusula 5ª del contrato administrativo, firmado por los concesionarios.

Considerando que procedería autorizar el arrendamiento solicitado siempre que acredite tanto el concesionario como el arrendatario estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, especialmente que no tengan deuda pendiente de pago con la Administración Municipal, y estando limitado el arrendamiento a la vigencia de la concesión.

Visto que por **DOÑA A. S. T.** y por **DOÑA M. DEL P. G. S.**, se presenta la documentación solicitada, siendo esta correcta.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

OTORGAR la autorización a **DOÑA A. S. T.** para el arrendamiento del puesto 29 INTERIOR, a favor de **DOÑA M. DEL P. G. S.**, al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ordenanza Reguladora, con la siguiente condición:

Que la duración del contrato de arrendamiento no se extienda más allá del plazo de vigencia de la concesión.

7.2.- E. R. R., solicita autorización para arrendar los puestos 23 INT. y 23 EXT. del Mercado de Abastos de los que es titular por Acuerdo Plenario de 27 de abril de 1998, Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2005 (puesta a disposición 9 de abril de 2001).

Considerando.- Que el arrendamiento se solicita a nombre de **DOÑA T. N. N.** y **DON R. B. M.**



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que los concesionarios de locales en el nuevo Mercado Municipal de Abastos están obligados expresamente al cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y por las fijadas en la Ordenanza en vigor del Mercado Municipal de abastos. Así se establece en la cláusula 5ª del contrato administrativo, firmado por los concesionarios.

Considerando que procedería autorizar el arrendamiento solicitado siempre que acredite tanto el concesionario como el arrendatario estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, especialmente que no tengan deuda pendiente de pago con la Administración Municipal, y estando limitado el arrendamiento a la vigencia de la concesión.

Visto que por M. E. R. R. y por DOÑA T. N. N. y DON R. B. M. S., se presenta la documentación solicitada, siendo esta correcta.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

OTORGAR la autorización a DOÑA E. R. R. para el arrendamiento de los puestos 23 INT. y 23 EXT., a favor de DOÑA T. N. N. y DON R. B. M., al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ordenanza Reguladora, con la siguiente condición:

Que la duración del contrato de arrendamiento no se extienda más allá del plazo de vigencia de la concesión.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Precios aplicables a los servicios de podología y peluquería en los Centros de Día para Personas Mayores de Flores del Sil y El Plantío.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y artículo 127.1. b) del mismo texto legal, es competencia del Ayuntamiento determinar las tarifas a abonar por los usuarios de los servicios públicos, siendo ésta la principal retribución del concesionario.

Considerando.- Que se ha presentado propuesta de precios por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, y que los mismos han sido informados favorablemente por los Servicios de Intervención Municipal,



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, y de conformidad con las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

AUTORIZAR los siguientes precios máximos a pagar por los usuarios de los servicios de podología y peluquería en el Centro de Día para personas mayores de Flores del Sil y El Plantío, **a los que se les aplicará el IVA vigente en cada momento:**

SERVICIO DE PODOLOGÍA:

Podología general	3,20 €
Quiropodología	7,15 €

SERVICIO DE PELUQUERÍA:

CABALLEROS:	
Corte de pelo a tijera	4,20 €
Corte de pelo a máquina	4,00 €
Arreglo De cuello	2,65 €
Lavado de cabeza	2,65 €
Arreglo de bigote y barba	2,65 €
SEÑORAS:	
Lavar	2,65 €
Mascarilla tratamiento	2,50 €
Lavar y marcar	5,10 €
Secador de mano y lavar	5,65 €
Corte	4,80 €
Color con transparencias	12,00 €
Baño de color	10,75 €
Mechas	12,00 €
Decapante o decolorante	11,80 €
Recogidos	13,50 €
Permanente	12,70 €
Moldeado	13,25 €
Espuma	1,30 €
Baño de crema	1,25 €
Tintes	10,75 €
Tratamiento para cabellos secos	2,50 €
Ampollas	1,30 €
Ampollas de tratamiento	2,90 €
Gel y marcado y/o acabado	1,30 €



Ayuntamiento de Ponferrada

8.2.- Contrato de servicios de “Colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad, ni custodia de fondos públicos”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2009 se adjudicó definitivamente a la entidad UTE Recaudalia Local S.L. – Asesores Locales Consultoría, S.A., el contrato de servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos. Formalizándose el contrato en documento administrativo el 9 de febrero de 2009, en los siguientes términos respecto a su plazo de ejecución:

“...El contrato que se formaliza finaliza el 31 de diciembre de 2012. No obstante el contrato podrá ser objeto de prórrogas anuales hasta el 31 de diciembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2014 siempre que medie acuerdo de las partes y se comunique con al menos seis meses respecto a su terminación. En ningún caso el plazo total del contrato y sus prórrogas podrá exceder de seis años...”

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2012 se acuerda PRORROGAR el contrato del servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos a la UTE Recaudalia Local S.L. – Asesores Locales Consultoría S.A., hasta el 31 de diciembre de 2013.

Resultando.- Que el acuerdo de prórroga fue recurrido por la entidad Asesores Locales Consultoría S.A. mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2012.

Resultando.- Que el 21 de diciembre de 2012 (Registro 27648) de 9 de enero de 2013, Asesores Locales Consultoría S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita se admita y resuelva el Recurso de Reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de agosto, prorrogando el contrato de servicios.

Resultando.- Que el recurso de reposición formulado fue desestimado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2013, pudiendo el interesado interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo.

Resultando.- Que el 11 de marzo de 2013 (Registro de 12 de marzo de 2013, nº 5443) Asesores Locales Consultoría S.L. solicita “la nulidad” del acuerdo de la Junta de Gobierno Local (artículo 62 apartado c) de la L.R.J.A.P. y P.A.C.). Petición que reitera mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2013 (Registro nº 6598).



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que con fecha 26 de abril de 2013 (Registro nº 9188) la mercantil Asesores Locales Consultoría S.L., y ante el silencio administrativo, declara suspendido desde el día 17 de abril de 2013 la prórroga del contrato de servicios de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, apercibiendo de responsabilidad penal a autoridades públicas y personal estatutario, de entenderlo vigente.

Considerando.- Que el interesado presenta el 1 de octubre de 2012 recurso de reposición contra el acuerdo de prórroga, el cual fue desestimado por la Administración Municipal el 1 de marzo de 2013 y que a tenor de lo dispuesto en el art. 102 párrafo 1 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., "... las administraciones públicas podrán declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurrido en plazo, en los supuestos previstos en el art. 62.1...", siendo por tanto inadmisibile abrir la vía de la revisión de oficio de los actos nulos, cuando el interesado de "motu proprio" plantea un recurso administrativo ordinario frente al mismo.

Considerando.- Que la causa de nulidad invocada (artículo 62 apartado e) carece manifiestamente de fundamento, siendo procedente a tenor de lo previsto en el artículo 102, apartado 3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., ser declarada "no admitida" a trámite, sin necesidad de plantear directamente al órgano consultivo autonómico.

Considerando.- Que cuando se solicita la nulidad del acto administrativo otorgando la prórroga, el recurrente tiene abierta la vía contencioso administrativo para hacer valer los derechos ante la jurisdicción competente.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DECLARAR INADMISIBLE y no haber lugar a los efectos de suspensión de eficacia de los escritos presentados por la mercantil Asesores Locales Consultoría S.A. el 11 de marzo y 26 de abril de 2013, confirmando los acuerdos de la Junta de gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2012 y 1 de marzo de 2013, por los que se prorroga el contrato de "Colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos" a la U.T.E. Recaudalida Local S.L. – Asesores Locales Consultoría S.A.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.